República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00113.00
DEMANDANTE: Andrés Felipe Hernández Correa
DEMANDADO: Municipio de Ovejas

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el 09 de noviembre de 2015, como consta a folios 200 al 202 del expediente.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada constituyó apoderado para la defensa de sus intereses, con los soportes del caso, se procederá al reconocimiento de la personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el dieciséis (16) de noviembre de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconocer personería al Dr. Jader , como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder adosado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **De Hoy 12-JULIO-2016** A LAS **8:00** A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL
Secretaria